

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

66

MADRID

#### Sección Vigésima Primera

##### EDICTO

Tribunal que lo dicta: Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, recurso de apelación número 154 de 2013.

Parte demandante: “Generali España, Sociedad Anónima”, y don Carlos Ramos Paños.

Parte demandada: don Emilio José Iglesias López, don Dragos Ioan Stefan, doña Lourdes Cobo Castro y “Mutua Madrileña Automovilista”.

Sobre culpa extracontractual en materia de tráfico.

En virtud de lo acordado en el recurso de apelación número 154 de 2013, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por “Generali España, Sociedad Anónima”, y don Carlos Ramos Paños, frente a don Emilio José Iglesias López, don Dragos Ioan Stefan, doña Lourdes Cobo Castro, “Mutua Madrileña Automovilista” y “Mapfre Familiar, Sociedad Anónima”, sobre culpa extracontractual en materia de tráfico, por no ser conocido el domicilio/estar en ignorado paradero de la parte apelada don Dragos Ioan Stefan, por resolución de fecha 25 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncio de esta Sección, para llevar a efecto la notificación de la parte dispositiva de la sentencia que es del tenor literal siguiente:

##### *Fallamos*

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Ramos Paños y “Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, actualmente “Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, contra la sentencia que con fecha 5 de noviembre de 2012 pronunció el ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia del número 3 de los de Coslada, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia recurrida, exclusivamente para declarar que las costas de la demanda presentada por don Dragos Ioan Stefan se imponen a los demandados don Emilio José Iglesias Gómez y “Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, actualmente “Generali España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, mientras que las costas de la demandada presentada por don Carlos Ramos Paños no se imponen expresamente a ninguna de las partes, con la íntegra confirmación de los demás extremos de la sentencia recurrida; sin especial imposición de las costas de este recurso a ninguna de las partes.

Devuélvase a la parte apelante el depósito constituido para recurrir.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación por presentar la resolución del recurso casacional (artículo 477.2.3 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y recurso extraordinario por infracción procesal en los supuestos previstos en el artículo 469 de la misma Ley, en relación a su disposición final decimosexta, a interponer en el plazo de veinte días ante este Tribunal y cuyo conocimiento corresponde a la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a don Dragos Ioan Stefan, que se encuentra incomparecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2015.—El secretario de la Sección (firmado).

(03/8.110/15)

